

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8º y sptes. Ley Nº 20.500)  
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº **201611****TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Inscripción                 | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción |
| <input type="checkbox"/> Actualización de Directorio | <input type="checkbox"/> Disolución                               |

**DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)**

|  |                           |  |                      |
|--|---------------------------|--|----------------------|
| Apellido Paterno<br>VERGARA                                | Apellido Materno<br>GÓMEZ | Nombres<br>JORGE                             | RUN/RUT<br>4771240-8 |
| Correo Electrónico<br>abogado@lascondes.cl                 |                           | Teléfono<br>229507476- 229507475 - 229507474 |                      |
| Domicilio (calle, N°, depto., población)<br>APOQUINDO 3400 |                           |  |                      |
| Comuna<br>LAS CONDES                                       | Ciudad<br>SANTIAGO        | Región<br>METROPOLITANA                      |                      |

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA**

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| Nombre Persona Jurídica<br>FUNDACION VIDA SALUD Y CIENCIA                     | Tipo Persona Jurídica<br><b>2</b> | 1.-Corporación/Asociación<br>2.-Fundación<br>3.-Organización territorial<br>4.-Organización Funcional<br>5.-Otras Leyes Especiales |
| Domicilio (calle, N°, depto., población)<br>HERMANOS CABOT N° 7818. DEPTO 902 |                                   |  |
| Comuna<br>Las Condes  | Región<br>Metropolitana           | RUT:   |

**DATOS SOLICITUD**

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

**DATOS DEL DIRECTORIO**

Fecha Elección Directiva **23-07-2019** Duración de Directiva **5 AÑOS**

| RUN          | Nombre                             | EMAIL | Teléfono | Cargo          |
|--------------|------------------------------------|-------|----------|----------------|
| 5.547.337-4  | IRENE DEL CARMEN FERRER MELI       |       |          | PRESIDENTE     |
| 5.784.396-9  | NESTOR JUAN SOTO GODDY             |       |          | VICEPRESIDENTE |
| 9.749.146-1  | VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS      |       |          | SECRETARIO     |
| 16.047.645-1 | ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE      |       |          | TESORERO       |
| 13.377.394-0 | PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA |       |          | DIRECTOR       |
|              |                                    |       |          |                |
|              |                                    |       |          |                |
|              |                                    |       |          |                |
|              |                                    |       |          |                |
|              |                                    |       |          |                |

**MODIFICACIÓN DE PJ**

Marque con una X la causal que corresponda

|  |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Reforma de estatutos                     |
| <input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo |
| <input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio          |
| <input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica                    |
| <input type="checkbox"/> Otra  |

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Indicar documentos adjuntos Resolución SM 174/2023 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 13-04-2023; Ordinario N° 2174 de 10-04-2023 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Escritura Privada de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 05-01-2023 autorizada ante notario.

**JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ**  
 Firma y timbre de Representante Legal Autorizado  
 Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ, o=Las Condes, email=jvergara@lascondes.cl  
 Fecha: 2019.04.16 15:37:23 -04'00'

Firma y timbre Oficial Civil



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JVG

DA CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LOS  
ESTATUTOS DE FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA

**RESOLUCIÓN SM 174 /2023**  
LAS CONDES, 13 de abril de 2023.

VISTOS:

1° El ordinario Mun. 8 /2023 de 21 de enero de 2022nuestro, por medio del cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**, inscripción número 201811 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión extraordinaria de directorio que aprueba la modificación de los estatutos y los artículos modificados, cuyo informe previo se solicitó, constan en la escritura privada autorizada por el por la notario, doña Paulina Estay Calzadilla, suplente de la 7ª Notaría de Santiago.

2° ORD. N° 2174 de 10 de abril de 2023 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado.

CONSIDERANDO:

Que en el informe contenido en el ORD. N° 2174 se expresa “vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada **FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**, que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección”.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA** que constan en la escritura privada autorizada por el por la notario, doña Paulina Estay Calzadilla, suplente de la 7ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y ARCHÍVESE.

JORGE  
MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado  
digitalmente por  
JORGE MIGUEL  
VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2023.04.13  
09:27:46 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



DIVISIÓN JURÍDICA  
Departamento de Personas Jurídicas



ORD. N.º 2174

**ANT.:** Su Oficio Ord. Mun. N.º 8, de fecha 21 de enero de 2023, ingresado en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 21 del mismo mes y año (folio n.º 2349.23), mediante el cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "**FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**", solicitando el informe de la materia.

**MAT.:** Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, **10 ABR 2023**

**DE :** CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**A :** SEÑOR  
JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
AVENIDA APOQUINDO N.º 3400  
LAS CONDES

1. Mediante el oficio del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "**FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales constan en acta que acompaña el citado oficio, titulada "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA", de 5 de enero de 2023, suscrita en presencia de la notaría pública, doña Paulina Constanza Estay Calzadilla, suplente de la titular de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 201611, de 30 de mayo de 2015, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 29 de marzo de 2023.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. //<sup>1</sup> El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "**FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**", que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección.

<sup>1</sup> La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [06.05.2021].

5. En consideración a que el inciso 3° del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este Ministerio sólo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección -considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones-, conforme a lo prescrito en el artículo 548 del Código Civil, corresponderá al secretario municipal competente pronunciarse sobre las otras materias objeto de la reforma.
6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
7. Devuélvanse los documentos acompañados al oficio del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



Adjunta lo indicado

MEC

Folio n.º 2349.23

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**"FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA"**

\*\*\*\*\*

En Santiago, a 05 de enero de 2023, a las 9:30 horas, en Agustinas N°1161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, tuvo lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA". **PRIMERO: ASISTENCIA:** Asistieron los siguientes Directores, según a continuación se indica:

- a) IRENE DEL CARMEN FERRER MELI, en calidad de Presidente.
- b) VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS, en calidad de Secretario.
- c) ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE, en calidad de Tesorero.
- d) PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA, en calidad de Director.

**SEGUNDO: CONSTITUCIÓN LEGAL DEL DIRECTORIO Y TABLA:** Presentes la mayoría de los Directores, y habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación a la presente sesión contempladas en los estatutos de la organización, siendo la ausencia del Vicepresidente, debidamente justificada, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA, con la siguiente tabla: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en los siguientes artículos:

- I. Artículo 3.
- II. Artículo 8.
- III. Artículo 10.
- IV. Artículo 24.



V. Artículo 25.

**TERCERO: DESARROLLO DE LA TABLA:**

Presentada la tabla, la presidente de la Fundación Vida, Salud y Ciencia, procede a exponer el fundamento y el desarrollo de los puntos abordados en la letra A) de la tabla, consignando la necesidad de que la Fundación actualice su terminología e incorpore como parte importante de su desarrollo el uso de incentivos tributarios a las donaciones para financiar sus proyectos.

Para efectos de mejorar la gestión de la fundación y acceder a mayores opciones en el desarrollo de sus fines mediante proyectos tanto a nivel público como privado, es que al objeto ya existente se agregará al artículo tercero:

“Adicionalmente se agrega como parte integrante del objeto de la Fundación:

1. El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias.
2. El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional.
3. La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. También se considerarán las iniciativas orientadas a la prevención de enfermedades y a la rehabilitación de las personas y a la elaboración e implementación de programas para prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas.
4. La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.





5. Las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.
6. El deporte, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos indicados en el inciso primero del artículo 43 de la ley N.º 19.712, del Deporte.
7. El medio ambiente, entendiéndose por tal el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. A modo ejemplar y sin que esta enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente; la preservación y restauración de la naturaleza; la conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las causas y los efectos adversos del cambio climático mediante acciones de mitigación o adaptación; la reducción de la contaminación y la promoción de una economía circular; todas las anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación de la naturaleza.
8. La promoción y protección de los derechos humanos establecidos en las normas constitucionales y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
9. El desarrollo y protección de los pueblos indígenas.
10. El desarrollo y protección de los migrantes.
11. La promoción de la diversidad y, en general, cualquier actividad que tenga por objeto evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza.
12. El fortalecimiento de la democracia, entendiéndose por tal, la promoción de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, el fomento de los valores democráticos, así como también, el apoyo, promoción y estudio de políticas públicas.

Código de Verificación: 20230105091712CG



13. La asistencia y cooperación en cualquier fase del ciclo del riesgo de desastres sin importar su naturaleza, incluida la ayuda a entidades de rescate o salvamento, tales como bomberos y rescatistas.

14. La ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria.

15. Prestar servicios, remunerados o no remunerados, y comprar y vender todo tipo de bienes. Formación de emprendimiento de cualquier naturaleza. Administración de bienes inmuebles, comercializar productos en beneficio de la Fundación”;

El directorio, viene a su vez, a autorizar la reforma del artículo octavo, cuya redacción será:

“**Artículo octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de tres miembros, un presidente, un secretario, y un tesorero. La elección de los directores será hecha por el Directorio saliente, y debe ser ratificado por al menos la mayoría absoluta de los Fundadores. El Directorio durará 2 años, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará





el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes”.

El directorio viene a autorizar también la reforma del artículo décimo, cuya redacción será:

“Artículo décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta o correo electrónico dirigida a los domicilios o correos electrónicos informados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de esta, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Las sesiones de directorio tanto ordinarias como extraordinarias podrán realizarse presencialmente o a través de cualquier medio audiovisual. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien actúe como secretario en la sesión respectiva, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados precedentemente”.

El directorio viene a autorizar adicionalmente la reforma de los artículos veinticuatro y veinticinco, cuya redacción será:

“Artículo veinticuatro: La Fundación podrá reformar, modificar o complementar sus estatutos, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio, debiendo este acuerdo ser ratificado por la mayoría absoluta de los Fundadores.

Código de Verificación: 20230105091712CG



A fin de obtener esta ratificación, el presidente notificará a los Fundadores vía correspondencia electrónica, postal u otro medio de comunicación que apruebe el directorio, respecto de la reforma, modificación o complementación que deba ser ratificada por ellos. El Fundador que no respondiere dentro de 15 días de haber recibido esta notificación se le volverá a notificar del mismo modo. Si dicho Fundador no respondiere dentro de 15 días de haber recibido esta segunda notificación, se entiende que ratifica dicha reforma, modificación o complementación, salvo que dentro de los siguientes 6 meses acredite fehacientemente que en las fechas en se le enviaron tales notificaciones se encontraba inhabilitado por razones de salud, fuera del país o en un lugar sin acceso al tipo de correspondencia enviada.

En caso de que alguno de los Fundadores no estuviere vivo o se encuentre permanentemente inhabilitado para celebrar actos y contratos, quedará sin efecto el requisito y obligación de requerirse su ratificación. Además, se deberá dar cumplimiento a las formalidades y requisitos que para modificaciones establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables".

"Artículo veinticinco: La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores en ejercicio, junto con la ratificación de los Fundadores conforme se establece en el artículo anterior, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, debiendo darse cumplimiento a las formalidades y requisitos que al efecto establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio, por resolución de autoridad competente o por cualquier otra causa, los bienes de la Fundación pasarán a la Fundación Enoc, número de personalidad jurídica 12804".

**CUARTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente, se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

**QUINTO: ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio acordó facultar al abogado Cristóbal Muñoz Calatayud, cédula de identidad N°17.609.833-3 y a don Guillermo Felipe Cea Sánchez, cédula de identidad N°16.093.116-7 para que, en forma individual o independiente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, para que pueda salvar, enmendar, rectificar o sanear cualquier error formal de redacción de la presente acta o su protocolización, sin variar la esencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión de extraordinaria de directorio y requieran, de forma individual o independiente, todas las inscripciones o subinscripciones necesarias, ante instituciones públicas o privadas, hasta su total tramitación, como asimismo informen la presente acta extraordinaria de directorio al Municipio competente y Servicio de



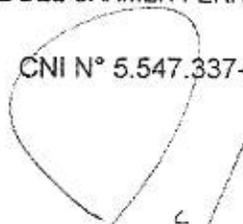


Registro Civil e Identificación, pudiendo al efecto y de forma indistinta, efectuar toda clase de actuaciones con el objeto de modificar los estatutos de la Fundación.

Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 10:20 horas.-

  
IRENE DEL CARMEN FERRER MELI ✓

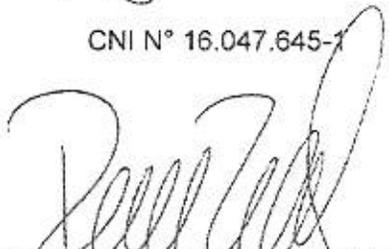
CNI N° 5.547.337-4

  
VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS ✓

CNI N° 9.749.146-1

  
ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE ✓

CNI N° 16.047.645-1

  
PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA ✓

CNI N° 13.377.394-0

Autorizo las firmas de IRENE DEL CARMEN FERRER MELI, CNI N° 5.547.337-4, VERONICA ANDREA MENDOZA VELIS, CNI N° 9.749.146-1, ANETTE MACKARENA AXTELL JAQUE, CNI N° 16.047.645-1. PAULINA ALEJANDRA MARQUEZ SANHUEZA, CNI N° 13.377.394-0. Santiago, 05 de Enero De 2023.-



Código de Verificación: 20230105091712CG



La Notario que suscribe certifica, haber asistido a la celebración de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA", celebrada con fecha 05 de enero de 2023, a que se refieren los estatutos y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la sesión. En Santiago, a 05 de Enero de 2023.



**PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA**  
Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago de  
doña María Soledad Santos Muñoz

Código de Verificación: 20230105091712CG



20230105091712CG

Para verificar este documento Ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) ó [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)